Resolución de Comisión Organizadora
N° 074-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 20 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe Jurídico N° 021-2025/OAJ/P/UNISCJSA, de fecha 17 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4)* administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la Actualización del Reglamento de Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que con fecha 22 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP que aprobó el Reglamento de la Ley N.º 27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, reglamento que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 021-2021-MIMP publicado el 26 de julio de 2021.

Que, mediante Informe Jurídico N° 021-2025/OAJ/P/UNISCJSA, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se designe las personas encargadas de llevar a cabo los procedimientos de investigación y sanción por hostigamiento sexual. Esto incluye la designación de la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para actos de hostigamiento sexual y el Tribunal Disciplinario.

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba designar a Secretaría Técnica, Comisión Disciplinaria y Tribunal Disciplinario del Procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Titular y Suplente de la Secretaría de Instrucción del Procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrados por:

- ✓ Dra. Lupe Marilú Huanca Rojas : Titular.
- ✓ Mg. Mayvi Deysi Uscuchagua Cornelio : Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR la Comisión Disciplinaria del Procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrados por:

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD:

- ✓ Dra. Carmen Soledad Lavado Puente.
- ✓ Dra. Narda Guerrero Meza.

ESTUDIANTE:

- ✓ Annel Astrid Echegoyen Torre.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR el Tribunal Disciplinario del Procedimiento de Investigación del Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrados por:

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD:

- ✓ Dra. Alexandra Rivas Meza.
- ✓ Dr. Marino Ninalaya Casallo.
- ✓ Mg. Jessica Zaida Muñoz Hermitaño.

ESTUDIANTE:

- ✓ Nayeli Nikole Hurtado Maldonado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los designados en los artículos precedentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

U.N.I.S.C "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

U.N.I.S.C JUAN SANTOS ATAHUALPA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Vicepresidencia Académica
Administración
Facultades
Escuelas profesionales
Interesados.
Archivo